



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE. JORGE CHAMORRO ALTAHONA y otros
DEMANDADO: LILIA CABRERA DE LOSADA y otros
RADICACIÓN: 2021-00165

BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del . G del P., debe indicarse el numero de identificación de los demandados.

Con miras a lograr una debida integración del contradictorio, se solicita al demandante informe si en las Escrituras Públicas 2610 del 26-11-2014 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA, 3300 del 18-12-2015 NOTARIA DOCE de BARRANQUILLA y 2172 del 29-12-2017 NOTARIA SEXTA de BARRANQUILLA, que recogen actos de adjudicación en favor de los demandados, escrituras registradas en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al bien objeto de la demanda bajo anotaciones 09, 10 y 11, aparecen suministradas las direcciones de los demandados.

Además deberá indicar si en el proceso de restitución de inmueble promovido por JOSÉ MARÍA CABRERA LEDESMA, de que da cuenta el hecho octavo del escrito de demanda, se indica la dirección de este demandado.

En caso de que esos documentos registren direcciones de los demandados, se deberá remitir a las mismas, por medios electrónicos o físicos según sea el caso, la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación..

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) TENER al doctor Manuel Peña Galindo, como apoderado de los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Código de verificación: **195b9cca2dd42556b10e5bc11b747fb2a92dadd7137c4588c87de33157350c37**
Documento generado en 27/07/2021 03:14:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>